



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DERIVADA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.

1. OBJETO:

Las presentes Bases tienen por objeto definir las condiciones para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social (en adelante Mutua) para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y contingencias derivadas de riesgos profesionales, así como para la colaboración en la gestión económica, y seguimiento y control de la derivada de la incapacidad temporal por contingencias comunes, a la que se asociará el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia (en adelante Consorcio) a través de la formalización del correspondiente Convenio de Asociación.

Todo ello en relación a la totalidad del personal al servicio del Consorcio, de conformidad a la legislación vigente y normativa aplicable.

La selección que se realice lo será para todos los centros de trabajo, cuya distribución en la provincia de Valencia se describe en el Anexo I.

La prestación del servicio se realizará bajo las directrices y supervisión del Consorcio, en los términos y condiciones de las presentes Bases Reguladoras, que se reflejarán en el documento de asociación, y en todo caso en los términos previstos, y con los requisitos exigidos por la normativa vigente en cada momento.

La participación en este proceso implica la total aceptación de lo indicado en las presentes bases.

2. RÉGIMEN JURÍDICO:

El procedimiento para la selección de la Mutua Colaboradora se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, y en lo no previsto en las mismas, se podrán aplicar supletoriamente las normas previstas en la legislación contractual.

El Convenio de Asociación se regirá por sus normas especiales, concretamente el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (LGSS), el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (RMATEPSS).

3. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO:



El Convenio de Asociación no genera gasto inmediato ninguno para el Consorcio, por cuanto la Tesorería General de la Seguridad Social recauda para la Mutua las primas que el Consorcio ingresa en dicha Tesorería, en concepto de cotización por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las correspondientes contingencias comunes.

4. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Sólo podrán tomar parte en esta convocatoria las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, definidas en la Ley General de Seguridad Social y normas complementarias, legalmente constituidas con arreglo al Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, cuenten con la aprobación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, figuren inscritas en el Registro correspondiente, y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. DURACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

De conformidad con el art. 62.2 del Real Decreto Legislativo 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Convenio de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, a contar desde la finalización del actual convenio, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario del Consorcio, debidamente notificada con un mes de antelación como mínimo a la fecha del vencimiento. En caso de modificación legal de los vencimientos y plazos previstos en este apartado, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Seguridad Social.

6. CONTINGENCIAS A CUBRIR:

Dentro de las contingencias a cubrir por el Convenio de Asociación se incluyen:

- a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b) La gestión de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes.
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y lactancia natural.
- d) La gestión de las prestaciones por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- e) Las demás actividades de la Seguridad Social que le sean atribuidas legalmente.

7. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

Se designa al Director del Servicio de Recursos Humanos para realizar el seguimiento en la ejecución del Convenio de Asociación que se formalice con la Mutua que resulte seleccionada. Colaborará en el seguimiento el responsable técnico de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio (Servicio de Prevención Propio).

Para la realización del seguimiento del Convenio la Mutua designará un interlocutor único al que se podrán solicitar informes, documentación complementaria o cualquier otro tipo de



medida o información que resulte proporcionada y adecuada para el seguimiento y control del Convenio.

8. PROTECCIÓN DE DATOS:

Toda la información con datos de naturaleza personal que resulte necesario facilitar a la Mutua que resulte seleccionada tiene como finalidad posibilitar el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación que finalmente se suscriba, y se realizará al amparo del art. 11.2.c de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

En todo caso la Mutua vendrá obligada al tratamiento de tales datos con sujeción a los principios de confidencialidad, integridad, proporcionalidad y seguridad, establecidos en las normas jurídicas en materia de protección de datos.

Una vez llegue a término el Convenio de Asociación, incluida la posible prórroga, la Mutua vendrá obligada a destruir toda aquella información que no tenga obligación de conservar por mandato legal y con causa en el control por organismos oficiales competentes en materia laboral y de cobertura de prestaciones de Seguridad Social o de naturaleza asistencial (médica y/o social).

9. PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

9.1. Anuncio de convocatoria: Se publicará anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente, se publicará la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web del mismo: www.bombersdv.es.

9.2. Plazo para la presentación de las proposiciones: Será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuere inhábil se considerará como fecha límite para la presentación el siguiente día hábil.

9.3. Lugar de presentación de las proposiciones: Registro del Consorcio en el camino de Moncada, nº 37 de Valencia, Código Postal 46009, en horario de 9 a 14 horas, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Contenido de las proposiciones: Las Mutuas que deseen participar en el procedimiento de selección deberán presentar:

- a) Instancia en la que haga constar la solicitud de participación conforme al modelo que consta como Anexo II.
- b) Declaración responsable del representante de la Mutua según el modelo del Anexo III.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante.
- d) Sobre cerrado (Sobre 1) relativo a los criterios de selección, con el anexo IV como carátula, que incluya la proposición de la Mutua conforme al Anexo V y una autobaremación, así como documentación justificativa de las propuestas. La hoja-resumen de Autobaremación se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Consorcio www.bombersdv.es.



9.5. Régimen de comunicaciones y notificaciones: Todas las comunicaciones y/o notificaciones que el Consorcio dirija a las Mutuas participantes en el proceso de selección convocado se realizarán mediante publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Consorcio y su página web: www.bombersdv.es.

9.6. Órgano de valoración de las proposiciones: Estará formado por:

- Presidente: Gerente del Consorcio
- Vocal: Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos
- Vocal: Director del Servicio de Recursos Humanos
- Vocal: Representante de los empleados públicos del Consorcio
- Vocal: Representante de los empleados públicos del Consorcio
- Vocal: Representante de los empleados públicos del Consorcio
- Vocal: Representante de los empleados públicos del Consorcio
- Vocal: Representante de la Administración
- Secretario: Técnico del Servicio de Contratación
- Asesor Especialista: Técnico Responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

El presidente y todos los vocales dispondrán de voz y voto. El Secretario y el Asesor Especialista, sólo tendrán voz.

A sus miembros les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las normas de funcionamiento de los órganos colegiados previstas en dicha Ley.

9.7. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público dentro de los 5 días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las Oficinas Centrales del Consorcio. Se publicará anuncio señalando fecha y hora en el Tablón de Anuncios y la página web del Consorcio.

En este mismo acto se procederá a la apertura del Sobre 1 relativo a las proposiciones presentadas por cada Mutua y una Hoja-Resumen con sus autobaremaciones en relación a los criterios de selección.

El Presidente del órgano de valoración dará pública lectura exclusivamente de la Hoja-Resumen contenida en dicho Sobre 1.

A continuación se remitirán las proposiciones al Director del Servicio de Recursos Humanos del Consorcio, a fin de que emita informe sobre la adecuación de la documentación aportada por las Mutuas en relación a los criterios de selección. El plazo máximo para elaborar dicho informe es de 5 días hábiles. El Director de RRHH elevará su informe al Órgano de Valoración.

No se admitirá la subsanación de defectos, omisiones ni errores en la documentación que debe contener el Sobre 1.

La no presentación de procedimientos, protocolos y documentos justificativos que constituyan requisitos para la participación en el proceso de selección supondrá la exclusión de la Mutua del proceso.



9.8. Propuesta de selección: Recibido el informe por el Órgano de Valoración, éste citará dentro del plazo de cinco días hábiles a las Mutuas que hayan presentado oferta para la defensa y explicación de la misma. Esta defensa y explicación de la propuesta podrá realizarse en las instalaciones del Consorcio, o en las de la Mutua, a propuesta de ésta, correspondiendo la decisión al Órgano de Valoración. Los miembros del Órgano de Valoración podrán solicitar aclaraciones a las ofertas, vinculando las contestaciones a la Mutua correspondiente. A tal efecto, de dichas reuniones se levantará acta, que firmará la Mutua junto con el órgano de valoración, que se incorporará a la propuesta.

A la vista de las defensas y explicaciones de las propuestas por las Mutuas, el Órgano de Valoración clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y efectuará requerimiento al proponente que haya presentado la oferta más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

Dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el proponente requerido deberá presentar en el Registro General del Consorcio los siguientes documentos:

- Autorización de Mutua: documento acreditativo de la constitución de la Mutua por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (anterior Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).
- Estatutos de la Mutua: en los que consten los requisitos señalados en el art. 20 del RD 1993/1995, que aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el proponente ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al proponente siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

El órgano de valoración elevará propuesta a la Presidencia de selección de la Mutua, para su aprobación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos conforme a la documentación aportada.

El Consorcio podrá dejar en suspenso la publicación del resultado de la valoración, en el supuesto de que falten más de 4 meses para la fecha en la que, de acuerdo con la normativa en vigor, pueda formalizarse nuevo convenio de asociación. La propuesta se publicará, en este caso, cuando falten menos de 4 meses para formalizar nuevo convenio de asociación.

Las Mutuas participantes se obligan a mantener sus ofertas durante todo este periodo, y hasta la formalización del convenio.

9.9. Formalización del Convenio de Asociación: Una vez aprobada por la Presidencia del Consorcio la selección de la Mutua, se formalizará el Convenio para la cobertura de las contingencias, determinando los derechos y obligaciones del Consorcio y de la Mutua seleccionada, y al que se adjuntarán como anexos los informes emitidos por la Junta de Personal del Consorcio.



10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Son los que se establecen en el Anexo V.

11. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El convenio de Asociación que se suscriba tendrá una vigencia de un año, siendo prorrogable tácitamente por anualidades.

No obstante, si la Mutua seleccionada incumpliera cualquier apartado de los incluidos en su oferta, o dejara de prestar alguno de los servicios incluidos en su oferta sin autorización expresa por parte del Consorcio, éste requerirá a la Mutua para que, en el plazo de dos meses, la Mutua restablezca las condiciones incluidas en su oferta.

En caso de que la Mutua no cumpliera con el requerimiento y siguiera sin prestar los servicios incluidos en la oferta, quedará automáticamente denunciado el Convenio de Asociación, finalizando con el siguiente vencimiento anual, formalizándose nuevo convenio con la Mutua que hubiera obtenido la siguiente puntuación más alta en la valoración.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

CÓD.	PARQUE	DIRECCIÓN
101	SAGUNT	Pol. Sepes, Av. B. Franklin, s/n
102	POBLA DE FARNALS	Pol. Pobla de Farnals, Bombers, s/n
103	MONCADA	Polígono 4 parc. 195
201	PATERNA	C. Gijón,5 - Pol. Ind. Fuente del Jarro
202	BURJASSOT	C. Fernando Martí, 28
203	L'ELIANA	C. Les Taules, s/n
301	TORRENT	Crtra Torrent-Picanya s/n
302	SILLA	Avda. Alboraiç, s/n
303	CATARROJA	Pol. Ind. Bony c/ nº 31
401	GANDÍA	Pol. Ind. Alcodar, c/ Ullals, 2
402	CULLERA	C. Ruzafa, 68
403	OLIVA	Ctra. Oliva-Pego, s/n
501	ALZIRA	Pol. Ind. Manzana 5, parc. B y C
502	XÁTIVA	Pol. Ind. Xàtiva, CN-340
503	ONTINYENT	Avda. Textil, s/n
601	REQUENA	Pol. Ind. el Romeral, s/n
602	CHIVA	Pol. Ind. la Pahilla
001	CENTRAL	Cno. Moncada, 24 - 46009 Valencia
002	REGISTRO Y ADMIN.	Cno. Moncada, 37 - 46009 Valencia



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DERIVADA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MUTUA SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL:
C.I.F.:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FAX:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MUTUA:

APELLIDOS:
NOMBRE:
D.N.I.:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
FAX:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA:



- DECLARACIÓN RESPONSABLE. (ANEXO III)
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA EL REPRESENTANTE
- SOBRE 1: CRITERIOS DE SELECCIÓN, que incluya la proposición de la Mutua conforme al Anexo V y autobaremación, así como documentación justificativa de las propuestas.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo. (Representante de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL REPRESENTANTE DE LA MUTUA:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

FAX:

COMPARECE

Ante el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº _____ de fecha _____

DECLARA

Que la Mutua que representa:

- Dispone de documento acreditativo de constitución como Mutua por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Tiene Estatutos en vigor en los que constan los requisitos señalados en el artículo 20 del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.
- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Dispone de plena capacidad de obrar para suscribir convenios de asociación.



BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

- No se halla incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cuenta con la habilitación necesaria para la cobertura de las contingencias profesionales y la colaboración en la gestión económica y seguimiento y control de la derivada de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Consorcio, firma la presente

En _____ a ____ de _____ de _____

Sello de la Mutua y Firma Autorizada. Fdo.: _____

ANEXO IV

CARÁTULA Y CONTENIDO DEL SOBRE 1

CARÁTULA:

SOBRE 1: CRITERIOS DE SELECCIÓN

PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, CON LA QUE EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA FORMALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y CONTINGENCIAS DERIVADAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ECONÓMICA, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DERIVADA DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.

NOMBRE DE LA MUTUA:

DIRECCIÓN:

FIRMA DEL REPRESENTANTE:

CONTENIDO:



En el interior del Sobre 1 deberá constar:

a) Hoja-Resumen con el formato publicado en la página web del Consorcio www.bombersdv.es, en la que la Mutua participante deberá desglosar los contenidos de su proposición, a modo de autobaremación de los criterios de selección, y la referencia numerada a la documentación que se aporta para acreditar cada apartado.

b) Todos los justificantes acreditativos de los términos en que la oferta se formula, incluyendo protocolos y procedimientos requeridos según los criterios de selección del Anexo V.

Estos documentos deberán ir numerados y ordenados según los apartados del Anexo V sobre criterios de selección.

ANEXO V

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se establecen y determinan en los siguientes apartados los Criterios de Selección por los que se regirá el procedimiento para la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social para la cobertura de las Contingencias Profesionales y la gestión económica de las Contingencias Comunes en el Consorcio, con la extensión legalmente prevista.

Para cada Criterio de Selección se establece el método o medio de acreditación, así como el valor asignado a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que sólo serán valorados los criterios documentalmente acreditados en la propuesta presentada al afecto.

Los Criterios de Selección, cuyo cuadro resumen figura al final del presente Anexo serán los siguientes:

A) REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

1. Reserva de Estabilización por Contingencias Profesionales.

Para poder participar en el presente procedimiento, la Mutua deberá disponer de la reserva de estabilización por contingencias profesionales establecida legalmente.



2. Reserva de Estabilización por Contingencias Comunes.

Para poder participar en el presente procedimiento, la Mutua deberá disponer de la reserva de estabilización por contingencias Comunes establecida legalmente.

El cumplimiento de ambos requisitos se acreditará mediante última auditoría de la Entidad publicada en el BOE.

B) CRITERIOS DE CALIDAD ASISTENCIAL. Máximo 400 puntos.

3. Centros Asistenciales Ambulatorios Propios y Concertados en la Provincia de Valencia. Máximo 200 puntos.

La Entidad deberá contar con Centros Asistenciales Ambulatorios de titularidad propia o concertados distribuidos en el territorio de la Provincia de Valencia que cuenten como mínimo con servicios de asistencia sanitaria urgente y de fisioterapia.

Se deberá acreditar cada uno de ellos mediante Certificado de Inscripción como Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario en la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana, donde conste la titularidad y, en su caso, acompañar el concierto.

3.1. Requisitos de los Centros Asistenciales Ambulatorios:

Para poder puntuar un Centro, deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1.a. Horario de atención mínimo: 8 horas diarias de lunes a viernes.

3.1.b. Personal mínimo durante el horario mínimo de apertura:

- 1 Médico.
- 1 Enfermero
- 1 Fisioterapeuta durante un periodo mínimo de 4 horas diarias.

Se justificará el personal en plantilla mediante TC2, contrato de trabajo y copia del Título. Para aquellos Centros no propios, deberá aportarse documentación legal justificativa.

3.2. Proximidad territorial.

3.2.a. La disponibilidad de Centro Asistencial Ambulatorio a una distancia igual o inferior a 10 km de cada uno de los centros de trabajo del Consorcio se puntuará:

- Propios: 6 puntos.
- Concertados con solución administrativa: 6 puntos.
- Concertados sin solución administrativa: 4 puntos.

3.2.b. La disponibilidad de Centro Asistencial Ambulatorio a una distancia igual o inferior a 20 km y superior a 10 km de cada uno de los centros de trabajo del Consorcio se puntuará:

- Propios: 5 puntos.
- Concertados con solución administrativa: 5 puntos.
- Concertados sin solución administrativa: 3 puntos.



3.2.c. La disponibilidad de Centro Asistencial Ambulatorio a una distancia igual o inferior a 30 km y superior a 20 km de cada uno de los centros de trabajo del Consorcio se puntuará:

- Propios: 4 puntos.
- Concertados con solución administrativa: 4 puntos.
- Concertados sin solución administrativa: 1 puntos.

El máximo de puntos a contabilizar por este apartado será de 108 puntos.

Se entiende por Centro Concertado con solución administrativa aquel Centro no Propio que asista a los empleados y desde el que pueda producirse la tramitación administrativa de comunicación inmediata al Consorcio de cualquier incidencia que se produzca con el personal del mismo. A tal efecto, las Mutuas deberán presentar protocolo de actuación con plazos.

Se puntuará un máximo de un Centro Asistencial Ambulatorio Propio o Concertado por parque.

Si un Centro presta servicio a más de un parque, siempre que cumpla los requisitos de distancia exigidos, puntuará por cada parque al que pueda prestar servicio.

A estos efectos se considerarán Centro de trabajo cada uno de los parques relacionados en el anexo I, y se considerará a Central y Registro y Administración como un único centro.

3.3. Horario de apertura

Si la apertura del Centro Asistencial Ambulatorio es superior a 8 horas diarias, siempre que al menos se encuentren presentes dos de los tres profesionales que componen el personal mínimo, la puntuación por Centro se incrementará en:

- 0'75 puntos por horario de apertura entre 8 y 12 horas diarias de lunes a viernes.
- 1 punto por apertura en sábado y/o domingo, mínimo de 8 horas.
- 1'25 puntos por apertura entre 12 y 24 horas diarias de lunes a viernes.

La máxima puntuación en este apartado será de 22 puntos.

3.4. Personal adicional.

Se incrementará la puntuación de cada centro con 0,025 puntos por cada hora semanal de profesional adicional al personal mínimo (médico, enfermero o fisioterapeuta) hasta un máximo de 30 puntos.

Se justificará el personal en plantilla mediante TC2, contrato de trabajo y copia del Título. Para aquellos Centros no propios, deberá aportarse documentación legal justificativa.

3.5. Personal Facultativo Especialista.

Se incrementará la puntuación asignada a los Centros anteriores, por la existencia, en cada Centro, de:



- Servicio de Radiodiagnóstico: 0'35 puntos.
- Facultativo Especialista en Rehabilitación.
- Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Se puntuará con 0'050 puntos cada hora semanal de asistencia de cada uno de los profesionales en el Centro, con un máximo de 2 puntos por facultativo.

Para la valoración de este personal en plantilla deberán aportarse TC2, contrato de trabajo y copia del Título de especialista. No podrán puntuarse en este apartado el personal puntuado en otro apartado de estos criterios, o haya contabilizado como personal mínimo del centro.

Se puntuará con 1 punto la existencia de sistema y procedimiento, debidamente documentado, que permita la inmediatez en la prestación del servicio, aún en ausencia del facultativo especialista en el centro que se valora, utilizando para ello tecnología como medios telemáticos de transmisión de imagen de pruebas complementarias.

La puntuación máxima por este apartado será de 40 puntos

4. Centros Hospitalarios para la asistencia de urgencias, realización de pruebas complementarias y hospitalización y cirugía en la Provincia de Valencia. Máximo 10 puntos.

En este apartado se valorará la disponibilidad de Centros Hospitalarios Propios o Mancomunados que, acreditados mediante copia de la autorización ministerial, permitan la atención de urgencias, la realización de pruebas complementarias y hospitalización y cirugía.

- Cada Centro Hospitalario Propio en la Provincia de Valencia se valorará con 10 puntos.

Para poder valorar estos Centros, deberán disponer además de los siguientes servicios:

- Oftalmología
- Cardiología
- Otorrinolaringología
- Neumología
- Dermatología
- Neurología

Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos

5. Centros Hospitalarios para la asistencia de urgencias, realización de pruebas complementarias y hospitalización y cirugía a nivel estatal. Máximo 75 puntos.

Se valorará la disponibilidad de Centros Sanitarios y Hospitalarios Propios, Mancomunados o Concertados, acreditados por autorización ministerial, en su caso, que dispongan de asistencia de urgencias, realización de pruebas complementarias, hospitalización y cirugía.

Cada Centro Hospitalario se puntuará con 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

Los Centros Hospitalarios del Sistema Sanitario Público se excluirán de esta valoración.



Se puntuará asimismo con la puntuación adicional de 3 puntos la disponibilidad de cada una de las siguientes Unidades Especializadas en los Centros Hospitalarios.

- Unidad de Asistencia Psicosocial con Apoyo Psicológico a los Intervinientes.
- Unidad de Rehabilitación Cardíaca.
- Unidad de Cirugía de Mano.
- Unidad de Quemados.
- Unidad de Valoración del Daño Corporal.
- Unidad de Valoración Funcional Biomecánica.
- Unidad de Valoración Psicosocial.
- Unidad de Conductas Adictivas.

Se puntuarán asimismo con 3 puntos otras unidades de las que la Mutua disponga, que mejoren el servicio prestado, a juicio del órgano de valoración, de acuerdo al colectivo a cubrir y sus características.

Se aportará protocolo de actuación para la asistencia al personal del Consorcio en las Unidades Especializadas.

En el caso de que se ofrezcan varias unidades que presten el mismo servicio, la segunda y siguientes se valorarán con 2 puntos.

Si la unidad está ubicada en la Comunitat Valenciana, la valoración se incrementará en 1 punto.

La puntuación asignada a cada Unidad podrá incrementarse por la existencia de un compromiso de asistencia:

- Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 1 punto.
- Entre las 24 y las 48 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 0'5 puntos.
- Entre las 48 y las 72 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 0'25 puntos.

Las Unidades Especializadas comprendidas en este apartado se valorarán con hasta 45 puntos.

6. Disponibilidad de Unidades Sanitarias Especializadas. Máximo 50 puntos.

Se valorará, complementariamente a los servicios de asistencia de urgencias, servicios de rehabilitación, realización de pruebas complementarias y cirugía, con 3 puntos la disponibilidad de los siguientes servicios:

- Unidad de Asistencia Psicosocial con Apoyo Psicológico a los Intervinientes.
- Unidad de Rehabilitación Cardíaca.
- Unidad de Cirugía de Mano.
- Unidad de Quemados.
- Unidad de Valoración del Daño Corporal.



- Unidad de Valoración Funcional Biomecánica.
- Unidad de Valoración Psicosocial.
- Unidad de Conductas Adictivas.

Se puntuarán asimismo con 3 puntos otras unidades de las que la Mutua disponga, que mejoren el servicio prestado, a juicio del órgano de valoración, de acuerdo al colectivo a cubrir y sus características.

Las Unidades integradas en Centros Hospitalarios no podrán valorarse en este apartado, debiéndose incluir en el anterior.

Se aportará protocolo de actuación para la asistencia al personal del Consorcio en estas Unidades.

Serán acreditados por autorización ministerial o de la Consejería de Salud o del órgano autonómico con competencia en la materia.

En el caso de que se ofrezcan varias unidades que presten el mismo servicio, la segunda y siguientes se valorarán con 2 puntos.

Si la unidad está ubicada en la Comunitat Valenciana, la valoración se incrementará en 1 punto.

La puntuación asignada a cada Unidad podrá incrementarse por la existencia de un compromiso de asistencia:

- Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 1 punto.
- Entre las 24 y las 48 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 0'5 puntos.
- Entre las 48 y las 72 horas siguientes a la notificación de siniestro por el Consorcio: 0'25 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 50 puntos

7. Disponibilidad de Servicio de Ambulancias 24 horas. Máximo 20 puntos.

La disponibilidad de un Servicio de Ambulancias las 24 horas del día para el transporte de accidentados, al que pueda acceder el Consorcio a través de su Unidad de PRL, se valorará con máximo de 20 puntos.

- TNA: 5 puntos.
- SVB: 10 puntos.
- SAMU: 20 puntos.

La Mutua deberá comprometerse a enviar el tipo de vehículo que requiera el técnico de la Unidad de PRL. En caso de urgencia, la Mutua se comprometerá a asumir coste de la ambulancia que pueda acudir con mayor celeridad.

8. Teléfono de asistencia 24 horas. Máximo 10 puntos.



La disponibilidad de un teléfono de asistencia 24 horas específico para los empleados del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, se valorará con 10 puntos. Si no es específico 5 puntos.

9. Asistencia Sanitaria fuera de la Provincia de Valencia. Máximo 10 puntos.

Será un requisito de las Mutuas participantes disponer de un protocolo de asistencia sanitaria por contingencias profesionales acaecidas al personal del Consorcio fuera de la Provincia de Valencia.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando la disponibilidad de Centros Asistenciales, el tiempo requerido para la asistencia, el traslado en su caso del accidentado y la sistemática de la comunicación administrativa con el Consorcio, asignando 10 puntos a la mejor oferta, 5 puntos a la segunda y 3 puntos a la tercera. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

10. Asistencia Sanitaria fuera de España: Máximo 10 puntos.

Será un requisito de las Mutuas participantes disponer de un protocolo de asistencia sanitaria por contingencias profesionales acaecidas al personal del Consorcio fuera de España.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el tiempo requerido para la asistencia, el traslado en su caso del accidentado y la sistemática de la comunicación administrativa con el Consorcio, asignando 10 puntos a la mejor oferta, 5 puntos a la segunda y 3 puntos a la tercera. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Caso de estar cubierta esta prestación por un seguro, se adjuntará extracto de la póliza correspondiente.

11. Prótesis y ayudas técnicas. Máximo 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos el suministro de prótesis y ayudas técnicas para el personal del Consorcio. A tal efecto deberá aportarse Protocolo específico que lo regule.

La distribución de los puntos se realizará considerando la amplitud de la cobertura de esta prestación y la sistemática administrativa para su solicitud, asignando el máximo de 15 puntos a la mejor, 10 puntos a la segunda y 5 puntos a la tercera. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

C) GESTIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES. 75 puntos.

12. Comisión de seguimiento en la gestión de contingencias profesionales:

Constituirá un requisito para las Mutuas presentar una propuesta de funcionamiento de una Comisión de seguimiento entre Mutua y Consorcio para la gestión de las contingencias profesionales, que se reunirá como mínimo una vez cada mes.

13. Procedimientos de gestión de contingencias profesionales:

13.1. Documentación. Máximo 20 puntos



Constituirá un requisito para las Mutuas aportar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de derivación de contingencias comunes.
- Procedimiento de gestión de sospecha de enfermedad profesional.
- Procedimiento de gestión de prestación de riesgo durante embarazo y lactancia.
- Procedimiento de gestión de prestación por cuidado de menores por enfermedad grave.
- Procedimiento de determinación de contingencias.
- Procedimiento de impugnación de alta médica por contingencia profesional.
- Procedimiento de solicitud de prestaciones especiales.

La no presentación de alguno de los procedimientos anteriores supondrá la exclusión de la Mutua del procedimiento de selección.

Se valorará complementariamente con hasta 20 puntos la presentación de otros procedimientos, que a juicio de la comisión de valoración aporten valor al concierto.

13.2. Mejoras. Máximo 40 puntos.

Se valorará complementariamente la existencia de:

- Procedimiento de Comunicación Administrativa Telemática al Consorcio de las asistencias sanitarias realizadas (Accidente de Trabajo con baja, sin baja y derivación de Contingencia Común):
 - Antes de 3 horas: 20 puntos.
 - Antes de 6 horas: 15 puntos.
 - Antes de 12 horas: 10 puntos.
 - Entre 12 y 24 horas: 5 puntos.
- Puesta a disposición de aplicaciones o sistemas de comunicación propios de la Mutua que mejoren la coordinación administrativa: 20 puntos.

13.3. Segunda opinión médica. Máximo 15 puntos.

Se valorará con 15 puntos la existencia de un Procedimiento de gestión de segunda opinión médica en relación a las contingencias profesionales.

D) GESTIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES. 75 puntos.

14. Comisión de seguimiento en la gestión de contingencias comunes:

Constituirá un requisito para las Mutuas presentar una propuesta de funcionamiento de una Comisión de seguimiento entre Mutua y Consorcio para la gestión de las contingencias comunes, que se reunirá como mínimo una vez cada mes.

15. Procedimientos de gestión de contingencias comunes: Máximo 75 puntos.



15.1. Documentación. Máximo 20 puntos.

Constituirá un requisito para las Mutuas aportar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de gestión, control y seguimiento de contingencia común.
- Procedimiento de actuación ante incomparecencia.
- Procedimiento de gestión de actuaciones sanitarias de urgencia, adelanto de pruebas, intervenciones y procesos de recuperación funcional de empleados de baja por contingencia común.

La no presentación de alguno de estos protocolos supondrá la exclusión de la Mutua del procedimiento de selección.

Se valorará complementariamente con hasta 20 puntos la presentación de otros procedimientos, que a juicio de la comisión de valoración aporten valor al concierto.

15.2. Mejoras: Máximo 40 puntos.

Para valorar este apartado hasta un máximo de 40 puntos, se aportará certificación del número de procesos de baja por Contingencia Común cubiertos por la Mutua durante el año 2016, así como certificación del coste destinado por la Mutua y sus centros concertados o mancomunados al adelanto pruebas diagnósticas y complementarias, consultas de especialidades y realización de intervenciones quirúrgicas en procesos de contingencias comunes durante el mismo periodo, relacionados ambos datos al ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Se distribuirán los 40 puntos asignando el máximo a la Mutua que hubiera destinado mayores recursos, en relación con el número de procesos de baja por Contingencia Común, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera, 10 a la cuarta y 5 a la quinta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

15.3. Segunda opinión médica. Máximo 15 puntos.

Si se aporta un Procedimiento de gestión de segunda opinión médica, se otorgará 15 puntos adicionales.

E) ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN TÉCNICA EN MATERIA PREVENTIVA. 150 puntos.

16. Apoyo técnico al Consorcio. Máximo 125

Se valorará hasta un máximo de 75 puntos la disponibilidad de apoyo técnico en materia preventiva y jurídica al Consorcio orientado a:

- Realización de informes sobre factores de riesgo y medidas preventivas, riesgos emergentes y riesgos prevalentes.
- Asistencia técnica al Equipo Mediador para el tratamiento de cuestiones relativas a acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo.
- Asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud
- Asistencia social, orientación y readaptación profesional.
- Información en materia preventiva sobre criterios de selección de personal



- Actualización normativa en materia preventiva y de seguridad social.

Se valorará con 10 puntos cada propuesta en el ámbito del apoyo técnico que se considere por la comisión de valoración que aporta valor añadido al Consorcio. La puntuación máxima de este apartado será de 75 puntos.

En la oferta se indicará el número de técnicos propios de la Mutua (indicando titulación y especialidad), y número de empresas asociadas a la misma a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. Se asignarán un máximo de 50 puntos a la Mutua que obtenga mejor ratio técnicos/empresas asociadas, 40 a la segunda mejor, 30 a la tercera, 20 a la cuarta y 10 a la quinta.

Se justificará el personal en plantilla mediante TC2, contrato de trabajo y copia del Título

17. Presencia en el sector de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Máximo 25 puntos.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el número de empleados pertenecientes a SPEIS asociados a la Mutua para la cobertura de contingencias profesionales, asignando 25 puntos a la mejor oferta, 15 puntos a la segunda y 5 punto a la tercera. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

A estos efectos se aportarán los datos correspondientes al año 2016.

F) ACCIONES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. 200 puntos.

18. Información Estadística y Estudios de Siniestralidad: Máximo 10 puntos

Constituirá un requisito para las Mutuas aportar mensualmente información estadística y estudios de siniestralidad relativos a las coberturas de contingencias profesionales y la gestión de contingencias comunes.

Se valorará por la comisión de valoración la propuesta de mejoras en este apartado con hasta 10 puntos.

19. Apoyo al Consorcio por inclusión en planes de actuación preferente del INVASSAT. Máximo 5 puntos.

Se valorará la presentación de propuestas de programa para el asesoramiento y apoyo en caso de inclusión del Consorcio en planes de actuación preferente del INVASSAT con hasta 5 puntos.

20. Acciones formativas. Máximo 40 puntos.

Se valorarán con hasta 40 puntos las propuestas de acciones formativas proactivas generales y específicas, presenciales y a distancia, a desarrollar en el Consorcio en colaboración con su Servicio de Prevención Propio para mejorar la gestión preventiva de los riesgos laborales en su estructura organizativa para empleados, directivos y mandos intermedios.



Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el contenido de las acciones formativas propuestas, su especificidad, su forma de impartición y su certificabilidad por el Servicio de Prevención de Riesgos del Consorcio, asignando 40 puntos a la mejor oferta, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Se aportará una memoria explicativa de cada acción formativa propuesta con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, idiomas, destinatarios, calendarización, modalidad y evaluación.

21. Disponibilidad de materiales formativos y de divulgación. Máximo 40 puntos.

Se valorará con hasta 40 puntos la disponibilidad de materiales formativos, informativos, de divulgación y sensibilización para el colectivo de empleados del Consorcio. Se considerará especialmente la posibilidad de adaptación de los mismos y su formato electrónico.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el contenido de los materiales, su especificidad, su formato, idioma y posibilidad de difusión entre los empleados del Consorcio, asignando 40 puntos a la mejor oferta, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Se aportará una memoria explicativa de cada actuación propuesta con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, idiomas, destinatarios y calendarización.

22. Realización de campañas informativas sobre riesgos específicos, seguridad vial, y riesgos emergentes. Máximo 40 puntos.

Se valorará con hasta 40 puntos la realización de campañas informativas sobre riesgos específicos, seguridad vial y riesgos emergentes para el colectivo de empleados del Consorcio.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el número y contenido de las campañas propuestas, sus destinatarios, el idioma y su seguimiento entre los empleados del Consorcio, asignando 40 puntos a la mejor oferta, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Se aportará una memoria explicativa de cada campaña propuesta con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, idiomas, destinatarios y calendarización.

23. Realización de Proyectos de I+D+I en el ámbito de las lesiones músculo-esqueléticas y su prevención. Máximo 40 puntos.

Se valorará con hasta 40 puntos la realización de Proyectos de I+D+I que aborden la problemática de las lesiones músculo-esqueléticas en el colectivo de empleados del Consorcio, su prevención y su relación con el mantenimiento de la forma física.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el contenido del proyecto, su especificidad, la participación y el impacto sobre el personal operativo, así como la transferencia de los resultados al Consorcio, asignando 40 puntos a la mejor oferta, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.



Se aportará una memoria descriptiva de cada proyecto con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, destinatarios, calendarización y transferencia esperada de los resultados.

24. Realización de Campañas de Prevención Sanitaria: Tabaquismo, Cáncer, Sobrepeso, Estrés, Alimentación saludable, Vacunaciones. Máximo 40 puntos.

Se valorará con hasta 40 puntos la realización de campañas de promoción de la salud para el colectivo de empleados del Consorcio.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el número y contenido de las campañas propuestas, sus destinatarios, el idioma y su seguimiento entre los empleados del Consorcio, asignando 40 puntos a la mejor oferta, 30 puntos a la segunda y 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Se aportará una memoria explicativa de cada campaña con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, destinatarios, calendarización y resultados esperados.

25. Otras actuaciones. Máximo 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos la realización de otras actuaciones preventivas para el colectivo de empleados del Consorcio a propuesta de la Mutua participante del tipo de:

- Plataforma on-line para la formación en prevención de riesgos laborales de los empleados del Consorcio.
- Bases de datos on-line sobre normativa legal y técnica en materia de prevención de riesgos y seguridad social.
- Sistema Telemático de comunicación administrativa (altas, bajas, asistencias)
- Servicio de Atención al Paciente (relativo a la gestión sanitaria de los procesos, historia e información sanitaria)
- Programa de difusión de buenas prácticas preventivas para Directivos y Mandos Intermedios.
- Programa de lecciones aprendidas en materia de seguridad y salud.
- Programa de investigación de accidentes, incidentes.
- Programa de seguridad en máquinas y equipos de trabajo.
- Sistema de ayuda para la selección de equipos de protección individual.
- Aplicaciones informáticas y apps para la gestión de ausencias.

Este apartado se valorará proporcionalmente considerando el número y contenido de las actuaciones propuestas, sus destinatarios y su utilidad práctica para los empleados del Consorcio, asignando 10 puntos a la mejor oferta, 5 puntos a la segunda y 1 punto a la tercera. Se asignarán 0 puntos a las restantes ofertas.

Se aportará una memoria explicativa de cada actuación propuesta con un contenido mínimo que incluya objetivos, contenidos, materiales, idiomas, destinatarios, calendarización y resultados esperados.

G) AYUDAS SOCIALES Y PRESTACIONES ESPECIALES. 100 Puntos.

26. Ayudas sociales y prestaciones especiales. Máximo 100 puntos.



Se valorará con hasta 100 puntos, la gestión de ayudas asistenciales, económicas y programas individualizados de formación orientados a la readaptación y reinserción laboral destinados a los empleados protegidos que, como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, tengan una incapacidad permanente reconocida (o una situación de incapacidad temporal con previsión de invalidez permanente al alta médica) y se encuentren, además, en un estado concreto de necesidad o requieren ayuda para su reinserción laboral y acreditan carecer de medios económicos para hacer frente a la situación. También se incluye la gestión de ayudas para los familiares o personas asimiladas de trabajadores fallecidos en accidente laboral o por enfermedad profesional, que estén pasando situaciones concretas de necesidad económica objetivada.

Estas ayudas, independientes y compatibles con las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social, pueden consistir en:

- Ayudas técnicas: productos de apoyo para facilitar la autonomía y la movilización.
- Ayudas por estado de necesidad: ayudas a empleados en situación de incapacidad temporal y permanente que presenten situaciones de necesidad, ayudas para compensar pérdidas de ingresos, por cuidado de familiar accidentado.
- Ayudas por fallecimiento: gastos de sepelio, ayudas por situación carencial a huérfanos, padres y otros familiares, becas y ayudas a la formación de los huérfanos.
- Ayudas de formación externa: actividades para el fomento de la autonomía personal de incapacitados.
- Gastos extraordinarios por hospitalización o tratamientos: dietas de manutención y desplazamientos de familiares, acompañantes y cuidadores, ayudas a domicilio, estancias temporales de grandes inválidos, tratamientos extraordinarios y complementarios.
- Prótesis: prótesis oftalmológicas y reposición de gafas, prótesis dentales y su reposición, prótesis auditivas (audífonos) y otras prótesis no cubiertas por la Seguridad Social.
- Ayudas para vehículos: adaptación de vehículos, adquisición de vehículos adaptados y renovación del carnet de conducir.
- Ayudas para viviendas: adaptación de vivienda, adquisición de vivienda, alquiler de vivienda.
- Otras: atención a la infancia, ayuda para la adquisición y adaptación de equipos PC, atención psicológica y social especializada a familiares.

Para la valoración de estas ayudas sociales y prestaciones especiales se tendrán en cuenta:

- El número de ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas.
- El importe total de las ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas.
- El número de trabajadores/as sociales en plantilla.

Todo ello referido al ámbito de la provincia de Valencia en el año 2016.

26.1. Trabajadores/as sociales. Máximo 20 puntos.

En la oferta, cada Mutua indicará el número de Trabajadores/as o Asistentes Sociales en plantilla en la provincia de Valencia en 2016, así como el número de trabajadores protegidos en contingencias profesionales en el mismo ámbito y periodo.



Se asignarán 20 puntos a la Mutua que obtenga mejor ratio nº de trabajadores/as sociales / nº de trabajadores protegidos en contingencias profesionales, 10 puntos a la segunda y 5 puntos a la tercera. El resto de Mutuas se valorará con 0 puntos.

26.2. Número de ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas. Máximo 40 puntos.

En la oferta, cada Mutua indicará el número de ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas durante 2016 en la provincia de Valencia, y el número de trabajadores protegidos en contingencias profesionales para el mismo periodo y ámbito.

Se asignarán 40 puntos a la Mutua que obtenga mejor ratio nº de ayudas y prestaciones concedidas / nº de trabajadores protegidos en contingencias profesionales, 30 puntos a la segunda, 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. El resto de Mutuas se valorará con 0 puntos.

26.3. Importe de ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas. Máximo 40 puntos.

En la oferta, cada Mutua indicará el importe de las ayudas sociales y prestaciones especiales concedidas en el ámbito de la provincia de Valencia durante 2016 y el número de trabajadores protegidos en contingencias profesionales durante 2016 en el mismo ámbito.

Se asignarán 40 puntos a la Mutua que obtenga mejor ratio importe de ayudas y prestaciones / nº de trabajadores protegidos, 30 puntos a la segunda, 20 puntos a la tercera y 10 puntos a la cuarta. El resto de Mutuas se valorará con 0 puntos.